



Diplomado
**Normas Internacionales de Contabilidad
e Información Financiera (NIIF)**

Tema : Módulo .1 Aspectos Generales de las NIC-NIIF,
Ambientación y Marco Conceptual
Conferencista : Juan Fernando Mejía
Correo electrónico : jmejia@globalcontable.com
jmejia@contaduria.gov.co



***“No es la especie más fuerte o la más inteligente la que sobrevive, es la que más se adapte al cambio”. Charles Darwin.
La Evolución de las Especies.***

Historia y características

1904: Primer Congreso Internacional de Contadores, Missouri:

- Escándalos versus transparencia, comparabilidad
- Necesidad de estandarizar criterios
- La Contaduría no era profesión (Estados Unidos).

1916: American Association of Public Accountants (AAA) absorbe la Federation of Societies of Public Accountants (FSPA).

-1914: Primera Guerra mundial

-1917: AAA se convierte en AICPA (American Institute of Certified Public Accountants).

-Memorando sobre auditorias de Balance. Emitida por Federal Reserve Board (prácticas de “Contabilización Uniforme”).

1934: El estudio es publicado por NYSE (New York Stock Exchange).

1939: Segunda guerra mundial - **1953:** AICPA emite ARBs (Accounting Research Board).

- Pulverización de la economía norteamericana, canalización recursos del público.

1957-1958. Tratado de Roma, Comunidad Económica Europea (CEE)

1973: El ARB reemplazado por FASB (Financial Accounting Standard Board), actual emisor de los US GAAP (United States General Accounting Accepted Principles).

-Se crea el IASC (International Accounting Standandr Committee), emisor de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

1992: Tratado de Maastricht => Unión Europea 0

Parlamento Europeo (PE). Asamblea parlamentaria, elegida por los ciudadanos

Consejo de la Unión Europea (CUE), Órgano legislativo y de toma de decisiones en la UE. Representa a los Gobiernos de los Estados miembros.

Comisión Europea (CE): Responsable de aplicar las decisiones del PE y el CUE. Es el órgano con poder ejecutivo, y de iniciativa.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), garantiza el cumplimiento de la ley de la Unión. A él están supeditados los poderes judiciales de los Estados miembros.

Tribunal de Cuentas Europeo (TCE): Control de la legalidad y de gestión del presupuesto de la UE.

Además la UE cuenta con seis importantes órganos: el Banco Central Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones, la Defensoría del Pueblo Europeo y la Europol.



- 90's**: Globalización económica. **Internacionalización de las empresas.**
- Presión de organismos internacionales (ONU, OCDE, OMC, banca multilateral)-
- **1995**- Comunicación de la Comisión Europea: "Armonización contable: una nueva estrategia de cara a la armonización internacional".
- **2000**: Armonización contable Europea, el Camino a Seguir.
- 2001**: **IASB** (International Accounting Standard Board): adopta las NIC e inicia las NIIF (Normas Internacionales para el Reporte de Información Financiera).
- **2001**: Adopción de las NIC y las NIIF. Directiva 65 Parlamento y Consejo Europeo.
- ARC Accounting Regulatory Committee; EFRAG: European Financial Reporting Accounting Group).
- 2002**: Acuerdo Norwalk (Convergencia US GAAP – IFRS): Principios versus reglas


Fuente: Sarmiento Daniel. Convergencia y Divergencia. Revista Apuntes Contables # 11. Universidad Externado de Colombia.

Colombia:



- 1951**: Alta politización de las agremiaciones contables:
 - Instituto Nacional de Contadores Públicos.
 - Federación Colombiana de Colegios de Contadores Públicos.
 - Política gremial se confunde con política partidista.
- Oposición a las NIIF.
- Mezcla entre normativa contable y tributaria
- Decreto 2160 de 1986 y 2649 de 1993 como **figuras**
- Herramientas técnicas deficientes y poca movilidad del capital humano.

Debilidades de la información Contable en Colombia



Informe ROSC (Report on Standards and Codes)


Banco Mundial (BM) y Fondo Monetario Internacional (FMI), 2004

Gobierno Corporativo


Contabilidad

Auditoria

Trasparencia fiscal



1. No existe un modelo contable local
2. Dispersión normativa (Múltiples reguladores, múltiples criterios)
3. Auditoría de cumplimiento (interventoría) vs razonabilidad E/F (stakeholders o grupos de interés)
4. Requisitos legales del país no conducen a una práctica de presentación de informes financieros de alta calidad.



Ejemplo



Una compañía adquiere una máquina productiva en diciembre 31 de 2000 por \$400 millones y la deprecia a 10 años según la norma tributaria local.

En diciembre 31 de 2007 aparece en el Balance General así:

Balance "General" 2007

Propiedad Planta y Equipo	400 (Costo Histórico)
<u>Menos Depreciación Acumulada</u>	<u>280</u> (\$40/año X 7 años)
Valor en Libros	120

El **importe recuperable** de la máquina según un **mercado activo** es de \$300 millones (a diciembre 31 de 2007).



Solución en Colombia

Supongamos que el **valor razonable** (por ejemplo el valor de mercado) de este activo es de \$300.000.000

(Art. 10 Decreto 2649 de 1993, Circular Externa 034 de 2006 Superfinanciera)

Cuenta	Concepto	Débito	Crédito
1910	Valorización	180	
3810	Superávit por valorizaciones		180

Precio de venta: \$160 (inferior)- 300= 140

Cuenta	Concepto	Débito	Crédito
15	Propiedad Planta y Equipo		400
1592	Depreciación Acumulada	280	
1110	Bancos	160	
42	Utilidad en la Venta de Activos		40
3810	<i>Superávit por Valorización</i>	180	
1910	<i>Valorizaciones</i>		180

Es cierta esta utilidad?

Art. 11 del Decreto 2649 de 1.993. “**Esencia sobre forma.** Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.



Párrafo 35 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, emitido por el IASB (International Accounting Standard Board).

“**La esencia sobre la forma.** Si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario que éstos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal.

La esencia de las transacciones y demás sucesos no siempre es consistente con lo que aparenta su forma legal o trama externa”.

NIC 1. Párrafo 1: ...

Efectos:

- Distribución de utilidades al inversionista minoritario
- Dividendo a corto plazo versus largo plazo
- Traslado de utilidades entre periodos
- Indicadores financieros y valor acción
- Efectos en el gobierno Corporativo: políticas claras acerca del gobierno de la empresa y la información transparente requerida por los grupos de interés (stakeholders y shareholders).



Conclusión:

La contabilidad = realidad económica o “imagen fiel” de transacciones, eventos y contratos (esencia sobre forma).]

Dos tipos de información: para usuarios especiales (por ejemplo para impuestos) y para usuarios generales o stakeholders (conciliaciones).

- De sistemas Jurídicos.
- De reglas de gobierno de las empresas.
- De otros estándares propios de la arquitectura financiera internacional.
- Internacionalización, acuerdos comerciales, tratados de libre comercio.

Concepto	Modelo Latino	Modelo Anglosajón
Origen y algunas características	<p>Derecho Romano, "Derecho Continental Europeo", "Derecho escrito"</p> <p>Se basa en leyes (códigos)</p> <p>Ejemplo: Derecho español y francés en el que se funda el derecho en Colombia.</p> <p>Los jueces fallan en "derecho"</p>	<p>Derecho consuetudinario (de consensos); "<i>Common Law</i>" aplicado originalmente en el Reino Unido (sin Escocia), expandido a los E.E.U.U.</p> <p>Se basa en la costumbre</p> <p>Ejemplo: la Constitución no escrita de Inglaterra</p> <p>Los jueces fallan según los precedentes</p> <p>Se basa en la jurisprudencia</p>

Concepto	Modelo Latino	Modelo Anglosajón
Principios clave	Debido proceso Principio de Legalidad En muchos casos prima la norma legal sobre la esencia de los hechos económicos	Esencia sobre forma (Prima la realidad o "imagen fiel" de los negocios sobre la norma legal. (El Art. 11 del Decreto 2649 de 1993)
Método	Deductivo	Inductivo
Regulación	"Normas" contables expedidas por el Sector Público	"Estándares" Contables (Principios y reglas específicas) emitidas por el Sector Privado.
Modelo de Control	Revisoría Fiscal	Auditoría de Estados Financieros

Las "Normas" internacionales de contabilidad no existen

Concepto	Norma	Estándar
Definición	Precepto Jurídico	De "nivel", calidad, "modelo o patrón"
¿Quién la emite?	Sector Público	Sector privado
Ejemplos:	Códigos (Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares Externas y otros actos administrativos).	-"Standards" ISO -"Standards" sismoresistencia.
Quién sanciona?	El Estado (rama judicial)	El mercado
Usuarios	El Estado (Usuarios especiales)	Usuarios generales, stakeholder, shareholders

Concepto	Norma	Estándar
¿Quién sanciona su incumplimiento?	Estado (Previo agotamiento de la vía gubernativa y jurisdicción contencioso administrativa)	El Mercado
Usuarios (clientes)	Estado	Usuarios generales: accionistas, proveedores de crédito y financiación, el mercado (stakeholders y shareholders)

Bibliografía:

Choi, Frederick y otros. International Accounting, Chapter 3 "Comparative Accounting I", p 50, Prentice Hall, New Jersey, 1999.

Tipo de Base comprensiva	¿Para quién?	Producto	Ejemplos
1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Ejemplo: US-GAAP (United States General Accepted Accounting Principles)	Usuarios generales	Estados Financieros de propósito general	Balance General y Estado de Resultados
2. Otras bases comprensivas distintas a los PCGA	Usuarios especiales. Autoridades de impuestos y de supervisión	Estados Financieros de Propósito especial.	Declaraciones de impuestos. Informes a las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control.

Fuente: Decreto 2649 de 1993, Art. 31 (Ley 1314, Art.4 y párrafos 1y 15 de la NIC 1)

Criterios locales tomados de IASB (1993)



- Art. 11 Decreto 2649: **Esencia sobre la forma.**
 - Art. 44 Decreto 2649. **Cuentas de orden fiscales:** deben reflejar las diferencias entre las cifras de los Estados Financieros de propósito general y las utilizadas en la elaboración declaración tributaria.
 - Art. 136 Decreto 2649: **Criterio para resolver conflictos de normas.** Si se presentan conflictos entre las normas contables y las tributarias, ¿cuáles priman?. Rpta:// las contables para efectos contables; las fiscales para dichos efectos.
 - Art. 115 Decreto 2649 (numeral 19): **Conciliaciones contables y tributarias.**
- No deben coincidir las cifras contables con las tributarias, pues obedecen a diferentes criterios de reconocimiento, medición, clasificación y revelación.



	Mundo	Estados Unidos	Colombia
Ente emisor	IASB: <u>Compuesto por expertos contables y corporaciones privadas.</u>	FASB (Financial Accounting Standard Board)	Congreso (dificulta su actualización); Ministerios (más ágil); expertos en el CTCP.
Ente regulador	IOSCO: International Organization of Securities Commissions "Obliga" el cumplimiento del estándar.	SEC (Securities and Exchange Commission) Fuerte influencia estatal	La DIAN y las Superintendencias emitan doctrina y normativa (corregido en la nueva Ley 1314 de 2009)
Ente Aplicador	IFAC: International Federation of Accountants Velar por calidad ética y profesional de servicios contables. Emite, entre otros, los estándares internacionales de auditoría.	AICPA (American Institute of Certified Public Accountants)	Junta Central de Contadores (Tribunal disciplinario)

Ver documento: NIIF Vigentes

Fuente: Mantilla, Samuel Alberto. Revista Dinero.

Globalización de la economía y ventajas de la adopción de estándares.

Los mercados requieren instituciones para operar:

Medios de cambio, mecanismos de asignación y salvaguarda de la propiedad, mecanismos para la solución de disputas, instituciones que garanticen condiciones de competencia, mecanismos para el direccionamiento e intermediación de los recursos financieros, entre otras

Arquitectura Financiera Internacional:

Instituciones, Instrumentos y Regulaciones Financieras para el mercado internacional

- Divulgación de datos macroeconómicos y Prácticas transparencia fiscal
- Transparencia de las políticas monetaria y fiscal
- Supervisión bancaria (estabilidad bancaria) y de seguros (Basilea)
- Normativa bursátil (Reglamentación y supervisión de mercados de valores)
- Sistemas de pago (Bancos centrales)
- Gobierno Corporativo
- Contabilidad
- Auditoría
- Régimen de insolvencia y derechos de los acreedores (OCDE; Ley 1116/06)

Gobierno corporativo



UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

Concepto: Conjunto de principios que norman el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son el Consejo de Administración; y los comités de compensación, comités de auditoría, entre otros (“conflicto de agencia”).

Origen: Oeste de Europa, Canadá, Estados Unidos y Australia


Motivo: necesidad de los accionistas minoritarios para conocer el estado de su inversión; qué se estaba haciendo con su dinero y cuáles eran las expectativas futuras.

Consecuencia: los accionistas mayoritarios y administradores iniciaran un proceso de apertura de la información (mayor profesionalización y transparencia en su manejo)

Fuente: www.wikipedia.org y <http://www.confecamaras.org.co>



Marco Conceptual IASB




UNIVERSIDAD EAFIT
Abierta al mundo

Antecedentes del FASB SFAC 1,2,3,4,5,6.

Propósito: conceptos relacionados con la preparación y presentación de los estados financieros para usuarios externos.

Carácter no imperativo como norma, sino interpretativo para usuarios.

Usuarios General de la Información:
Inversores, Acreedores, Proveedores, Clientes, Trabajadores, Gobierno, Competencia, Sociedad y en especial para los proveedores de financiación (inversor capitalista o acreedor)



1

2

5

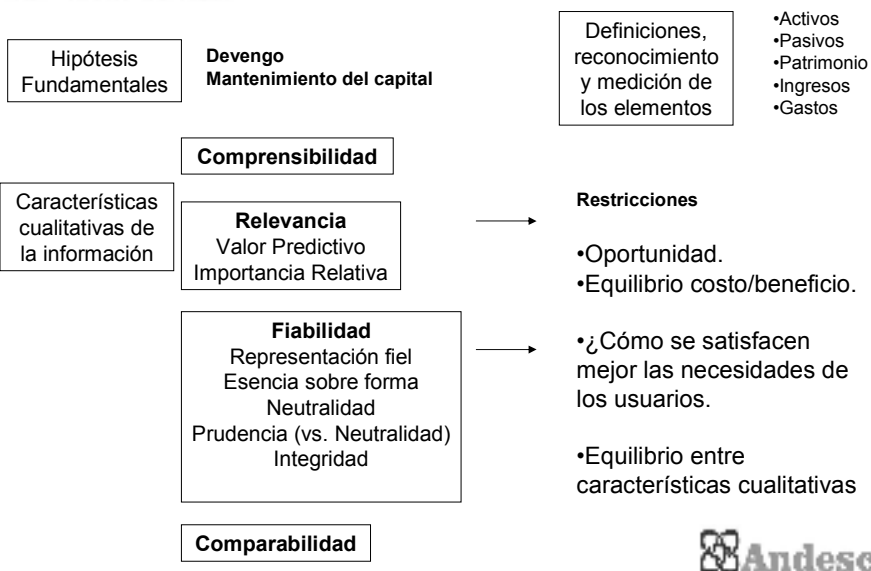
Aspectos tratados en el Marco Conceptual

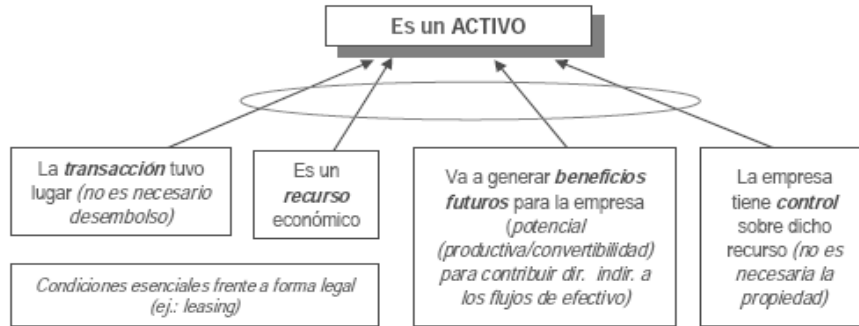
6

- (a) el objetivo de los estados financieros;
- (b) las características cualitativas que determinan la utilidad de la información de los estados financieros;
- (c) la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; y
- (d) los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.

Objetivo de los estados financieros (Párrafos 12 a 14).

p.e. : Dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la gerencia.





49 y 51

Ejemplo: Leasing (Párrafo 51 y 57)

Los activos no pueden anticiparse (p. 58 y NIC 37)

Ejemplo

1. La empresa A adquiere un edificio, tiene la escritura de propiedad, paga el impuesto predial y posee el derecho legal sobre el mismo.

Debido a un convenio institucional o a un contrato de comodato, la empresa A le concede a la empresa B usar este bien a título gratuito durante algún tiempo para que le ayude a generar ingresos, este bien:

- Debe reflejarse en el balance de la compañía A, quien a su vez lo deprecia.
- Debe reflejarse en el balance de la compañía A, pero lo deprecia la compañía B
- Debe reflejarse en el balance de la compañía B, quien a su vez lo deprecia.
- Debe reflejarse en el balance de la compañía B, pero lo deprecia A.

Nota: el activo fijo se puede contabilizar por el **valor presente** de los flujos de efectivo descontados que espera que puedan producir durante el tiempo de uso

(Valor de específico para la entidad)

2. La compañía Agrícola del Putumayo S.A. posee una finca cuyo costo de adquisición de 6.000 millones (costo histórico). En sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF, la gerencia sabe que, por motivos de seguridad, no se tiene acceso al lugar ni se está en la posibilidad de controlar los recursos que grupos ilegales restringen.

Según el Marco Conceptual de las NICs, estos activos adquiridos, de los que se posee la propiedad, aún sin poseer el control de sus flujos futuros de fondos se deben revelar en el Balance General

A. Verdadero _____

B. Falso _____

3. Si una compañía posee la escritura pública o documento legal que la acredita como propietaria de un bien, aunque no se poseen los beneficios económicos futuros, dicho “activo” debe declararse en el formulario del impuesto al patrimonio

A. Verdadero _____

B. Falso _____

Ejemplo

“El importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes concedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua”.

Circular Externa 034 de 2006 Superfinanciera (octubre 9)

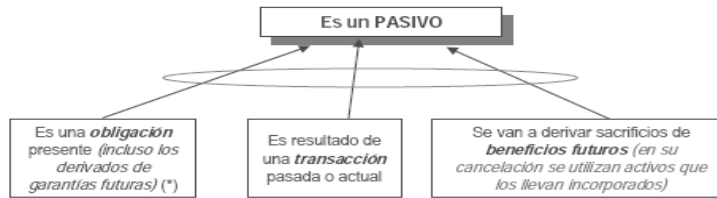
Un **Mercado Activo** es aquel en el que:

Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos;

Se pueden encontrar en todo momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio, y

Los precios están disponibles para el público.

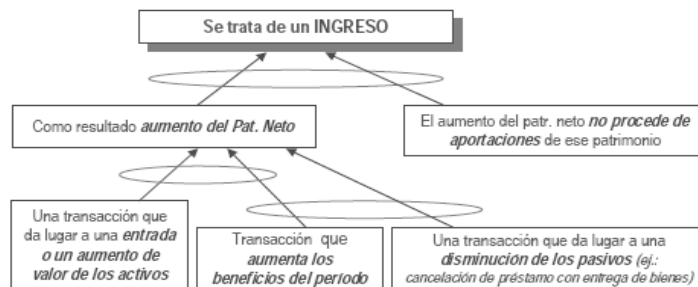
Valor razonable



Reconocimiento, cuando cumpla

- La **definición** de pasivo
- Es probable que la empresa tenga que realizar un **sacrificio beneficios económicos futuros** derivados del mismo
- El importe de la obligación puede ser **valorado con suficiente fiabilidad**

Incluye pasivos anticipados mediante provisiones (Párrafo 64).
 La medición es esencial y se audita: Ejemplo: litigios (Párrafo 86)



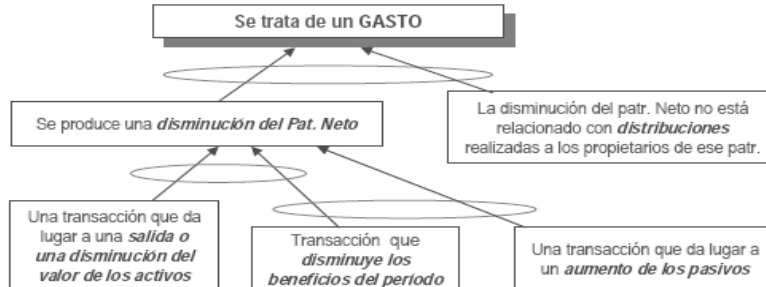
Reconocimiento, cuando cumpla La definición de ingreso

Puede ser medido con fiabilidad

La entrada del beneficio asociado al ingreso posee un grado de certidumbre suficiente

Incluye las ganancias

No deben anticiparse (Mantenimiento del capital financiero vs Burbujas financieras)



Reconocimiento, en base a la *correlación* de ingresos y gastos cuando cumpla

- La *definición* de gasto
- Puede ser medido con *fiabilidad*
- Es probable que es *sacrificio de beneficio* asociado al gasto salga de la empresa

Gasto

- Costo de ventas (se entiende como “gasto”) .
- Salarios, la Depreciación,
- Minoraciones de efectivo y equivalentes
- Pérdidas (Netas de los ingresos con que se relacionan, párrafo 80)

Contraejemplos:

- Art. 292 E.T.
- Las Reservas (Párrafo 66)
- Capitalización de “gastos pagados por anticipado” sin cumplir requisitos para ser “activos”.



Patrimonio

Parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos
Ingreso.

Incluye algunos conceptos que cumplen de la definición de ingresos y gastos, pero por criterio del mantenimiento del capital se consideran patrimonio (Reexpresión de activos fijos, de algunos pasivos y de instrumentos financieros).

Otro resultado integral

Elementos de los Estados Financieros

No incluye las cuentas de orden, la corrección monetaria ni los "costos".
(Art. 34 del Decreto 2649 de 1993).



Criterios de Reconocimiento (Incorporación)

Párrafos
82 y 83

Un elemento de los estados financieros debe ser reconocido cuando:

1. Cumple la definición
2. Es **probable** que algún beneficio económico futuro asociado con el elemento fluya hacia o desde la entidad; y
3. El elemento tiene un costo o valor que puede ser **medido confiablemente**.

Conceptos de Mantenimiento del Capital

- Capital financiero
- Capital Físico
- (Capacidad productiva, costo corriente, nunca se afectan resultados)



Medición

ELEMENTO	ACTIVO	PASIVO	
COSTE HISTÓRICO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importe pagado ✓ Valor razonable de la contrapartida entregada 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Valor del producto recibido ✓ Cantidad que se espera pagar para satisfacer la deuda (p.ej. Impuestos) 	PASADO
COSTE CORRIENTE (reposición)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importe que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo o equivalente 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importe (sin descontar) que se precisaría para pagar el pasivo en el momento actual 	PRESENTE Entradas Salidas Valor razonable
VALOR REALIZABLE (liquidación)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importe que podría obtenerse, en el momento presente, por la venta forzada de los activos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Importe (sin descontar) que se espera pueda pagar las deudas en el curso normal de la operación 	
VALOR PRESENTE (actual neto)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descuento de las entradas netas de efectivo que se espera genere el activo, en el curso normal de la operación 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Descuento de las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación 	FUTURO

Por la cual:

Se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento (auditoría) de información Aceptados en Colombia

Se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y

Se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento

Antecedentes:

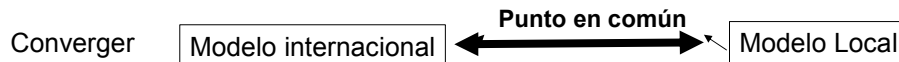
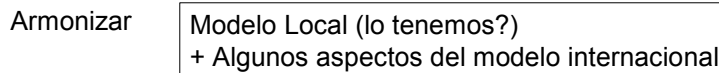
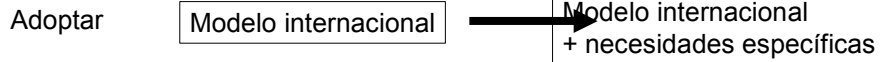
Proyecto de Ley 165 de 2007, un intento de adopción) origina Proyecto de y 203 Senado (“convergencia”).

Breve discusión semántica y técnica

Adopción: Una norma obliga a cumplir un estándar mínimo y desarrolla asuntos propios, dentro del estándar.

Armonizar: Tomar el modelo propio y complementarlo con otro modelo.

Converger: Acordar, negociar, dirigirse hacia un mismo punto en común.



Superservicios: Adopción parcial basada en Art. 137 Decreto 2649 de 1993

Situación en el Sector Público

Sector privado
Dispersión

Sector público

- Artículo 354
Constitución Política

- Ley 298 de 1996



Contaduría General de la Nación

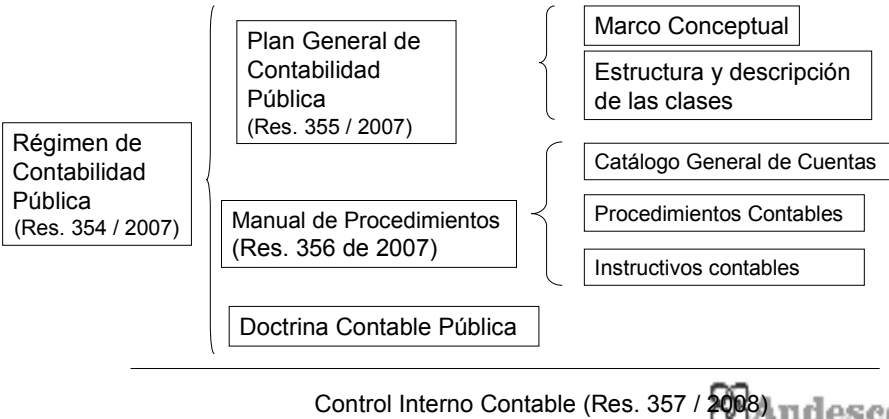
Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en el literal

Una de sus funciones es:

“Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público”.

(Art. 4, literal a, Ley 298 de 1996)

De acuerdo con su competencia constitucional y legal, el Contador General de la Nación ha expedido las normas que deben observar las entidades públicas para el procesamiento y presentación de la información contable, así:



ARTÍCULO 1o.- Objetivos de esta Ley.

“(…) la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios”.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación.

Aplica a todas las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

El Gobierno expedirá normas de contabilidad simplificadas para PYMES que cumplan los requisitos establecidos en el art. 499 del E.T. (Régimen Simplificado)



ARTÍCULO 3o.- De las normas de contabilidad y de información financiera.

Postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

ARTÍCULO 4o.- Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera.

Permite que el contador utilice mejor su criterio para temas que requieren estimaciones (provisiones, depreciaciones), presentandolas diferencias con la información incluida en las declaraciones tributarias mediante ajustes o conciliaciones e impuestos diferidos.



ARTÍCULO 5o.- De las normas de aseguramiento de información.

Normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoria de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta ce la anterior.

ARTÍCULO 6a.- Autoridades de regulación y normalización técnica.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

A partir del 1 de enero del año 2010, el CTCP tiene 65 meses para revisar las normas contables y presentar a los Ministerios el primer plan de trabajo para ejecutarlo en los 24 meses siguientes,

Al menos una vez cada 6 meses presentará proyectos de normas a los Ministerios (normalización)





ARTÍCULO 7°. Criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por esta Ley

Debido proceso abierto, transparente y de público conocimiento

Considerarán las recomendaciones y observaciones de la DIAN

Tener en cuenta observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública de los proyectos

ARTÍCULO 8°. Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

ARTÍCULO 9o. Autoridad Disciplinaria: Junta Central de Contadores.



ARTÍCULO 10°. Autoridades de supervisión

ARTÍCULO 11°. Ajustes Institucionales

ARTÍCULO 12°. Coordinación entre entidades públicas

ARTÍCULO 13°. Primera Revisión

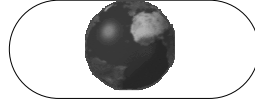
ARTÍCULO 14°. Entrada en vigencia de las normas de intervención en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información.

ARTÍCULO 15°. Aplicación extensiva

ARTÍCULO 16°. Transitorio

ARTÍCULO 17° Vigencia y derogatorias





Muchas
Gracias

Juan Fernando Mejía

Correos electrónicos:
jmejia@globalcontable.com
jmejia@contaduria.gov.co

